Número 276.—Sábado 19 de Noviembre de 1927

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulsi en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende la promulgación el día que termina la inserción de en la *Gaceta* oficial.

2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumento.

3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no disren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 17 Noviembre 1927.)

Ministerio de Hacienda

—:—

REAL ORDEN

Núm. 618

Ilmo. Sr.: El artículo 4.° del Real decreto de 12 de Agosto de 1924 concedió a las Diputaciones y Ayuntamientos que anticiparan plazos de las anualidades concertadas con la Hacienda para el pago de sus descubiertos el derecho de disfrutar de una bonificación igual al interés legal correspondiente a los plazos anticipados por año o años completos, durante el tiempo que comprenda el anticipo.

Representa tal bonificación una renuncia de parte de sus derechos, que la atención y para estimular la pronta realización de los ingresos, hace la Hacienda pública, siendo por ello lógico que figure en sus cuentas como tal minoración de aquellos a que el concepto corresponde, sin que a ello se oponga la consideración de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Contabilidad, que refiere la prohibición de los pagos de esta clase, a los que si no existiera se podrían hacer para atender obligaciones del Estado.

En atención al razonamiento así expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los casos en que las Diputaciones y Ayuntamientos hagan uso del derecho que les ha sido concedido por el artículo 4.° del Real decreto-ley de 12 de Abril de 1924, de anticipar plazos de las anualidades que tengan concertadas con la Hacienda pública para el pago de sus descubiertos, se ingrese en efectivo su importe líquido, y en formalización el de la bonificación concedida, para compensar esta última con un mandamiento de pago por minoración de ingreso indebido, expedido también en formalización y aplicado al mismo concepto a que la operación se refiere.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Directos general de Tesorería y Contabilidad.

Ministerio de Garcia y Justicia

—:—

Habiéndose observado algunos errores en la Real orden núm. 1.110, de este Ministerio, publicada en la «Gaceta» de 13 del actual, se inserta de nuevo debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Núm. 1.110 (rectificada).

Excmos. Sres.: Hecho público el importantísimo servicio prestado por la Dirección general de Seguridad, ocupando numerosos efectos procedentes de sustraciones efectuadas en los trenes y deteniendo a personas a quienes se imputa responsabilidad por tales sustracciones, son notorias las dificultades que produciría la instrucción sumarial si esta hubiera de dividirse y subdividirse en tantos sumarios como sustracciones aparezcan realizadas, conociendo de cada uno el Juez del lugar, no siempre precisable, donde la sustracción se efectuase, tanto más cuanto que al parecer se trata de hechos realizados por unas mismas personas aunque en distintos lugares y días.

A prevenir casos como éste acudió el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926, en su artículo 19, cuyos preceptos reproduce y amplía el artículo 10 del Reglamento dictado para la ejecución de aquel Real decreto, aprobado por otra disposición de esta clase de 22 de Noviembre del mismo año 1926, y teniéndolo así en consideración.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.° Que por el Consejo Judicial, conforme a lo que preceptúan el artículo 19 del Real decreto de 21 de Junio de 1926 y el 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Noviembre del mismo año, se proceda al nombramiento de un Juez especial, de la clase de Magistrados, en cualquiera de sus categorías, para la depuración en un solo sumario—salvo que el curso de la instrución aconsejase, a juicio del instructor, por circunstancias especiales, la formación de algún otro—de los hechos a que se refiere el servicio de policía aludido en la presente Real orden.

2.° Que igualmente proceda el Consejo Judicial, libremente, a designar Secretario para la instrucción sumarial ordenada en el número anterior o a autorizar al Juez especial que nombre para designarlo.

3.° Que el Juzgado especial así nombrado, con facultades para actuar en todo el territorio español, se constituya urgentemente en Madrid, donde le será facilitado local adecuado en el Palacio de Justicia o en la Casa de los Juzgados, según disponga el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

4.° Que por el Fiscal de la Audiencia de Madrid, y conforme al artículo 49 del Estatuto Fiscal, se nom-

Ministerio de Cultura 2024

bre un Abogado fiscal, de la expresada Audiencia para que inspeccione directa y constantemente la instrucción sumarial de que se trata.

5.° Que por este Ministerio se facilite al Juez, funcionario fiscal y Secretario del Juzgado especial, pases de libre circulación por los ferrocarriles de España para siempre que sea conveniente su actuación fuera de Madrid, disfrutando los funcionarios expresados las dietas reglamentarias correspondientes mientras permanezcan fuera de su residencia habitual respectiva.

6.° Que para material del Juzgado especial, mientras este actúe, se libre mensualmente por este Ministerio al Juez la cantidad de 100 pesetas, con cargo al capítulo 5.°, artículo 12 del Presupuesto general de gastos de este Ministerio.

7.° Que por el Juez decano de los de primera instancia de Madrid se ponga a disposición del Juzgado especial un alguacil de los Juzgados de dicha clase de la Corte, y que cuando el Juzgado especial tenga que actuar fuera, sea igualmente puesto a su disposición por la primera Autoridad judicial del lugar donde actúe un Alguacil o Portero de los que presten servicio en la localidad.

De Real orden lo digo V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1927,

PONTE

Señores Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales, Presidente del Tribunal Supremo, Presidente del Consejo Judicial y Fiscal del Tribunal Supremo y ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—:—

REAL ORDEN

Núm.1.380

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lérida la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, y correspondiendo su provisión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone la regla 4.ª del artículo 1.° del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que le referida plaza se anuncie entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectación de destino y pertenezcan a la Sección de Labores; debiendo presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el término de ocho días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta»

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas de la referida Sección formadas por la mencionada Escuela de Estudios Superiores al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidas, entre solicitantes de distintas promociones, las que pertenezcan a la más antigua.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Cédulas personales

—:—

Circular número 4.355

Habiendo participado a esta Diputación el Agente-Recaudador de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia que en virtud de las facultades que le concede el párrafo primero del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Agente-auxiliar para la recaudación ejecutiva de mencionado impuesto en los términos municipales de Alcaracejos, Añora, Conquista, Dos-Torres, El Guijo, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Duque a don Cristóbal Ruiz Ruiz; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 16 de Noviembre de 1927. —El Presidente, A. de Castilla.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se mencionan.

—:—

NOTIFICACION

—:—

Núm. 4.357

Por la circular número 3.767 del Boletin Oficial de 18 de Octubre del corriente año, se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia que ha transcurrido con exceso el plazo señalado para hacer efectivos el 2.° y 3.° trimestres del ejercicio 1927 por los conceptos de propios, pesas y medidas y aprovechamientos forestales y se les conminaba a la multa correspondiente de no hacerlo efectivo en el transcurso del pasado mes de Octubre y como quiera que ha transcurrido más del tiempo señalado y no han remitido las certificaciones correspondientes, por esta Delegación les ha sido impuesto la sanción que determina el Estatuto municipal a los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se mencionan y la cuantía de lo mismos.

	Pesetas
Almodóvar	50'00
Blázquez	25'00
Belalcázar	50'00
Bujalance	100'00
Carpio	50'00
La Carlota	50'00
Hinojosa del Duque	100'00
Lucena	125'00
Luque	50'00
Montemayor	50'00
Obejo	25'00
Peñarroya-Pueblonuevo	100'00
Posadas	50'00
La Rambla	50'00
Puente Genil	100'00

El importe de dichas multas deberán hacerlas efectivas en metálico en la tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia en el término de diez días transcurridos los cuales si no lo verifican se les exigirán por el procedimiento ejecutivo.

Córdoba 16 de Noviembre de 1727. —El Administrador de Rentas públicas, Fernando Martínez.—Rubricado.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Núm. 4.356

ANUNCIO

La Arrendataria de las contribuciones de la provincia de Córdoba en uso de las facultades que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda ha acordado nombrar Agente recaudador de la zona de Montilla a don Juan Jurado Girón cesando en el mismo cargo el que lo era don Manuel Ruiz Jiménez. Asímismo ha dado nombrar auxiliar de la [illegible] Fuente Obejuna a don Antonio [illegible] pez Plazuelo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900..—Pedro Sánchez Ruiz.

CENSO DEL GANADO

—:—

Núm. 4.358

Acordada la formación del Censo del ganado caballar y mular correspondiente al año de 1927, y con objeto de que se lleve a cabo con la mayor escrupulosidad vista la importancia que encierra, he creido oportuno, además de las instrucciones publicadas a continuación del Real decreto de 28 de Enero de 1902, que ha regido en el censo 1906 a 1907, tengan muy presente las siguientes:

1.ª Una vez recibidas en esta el número completo de los impresos que se le remiten, acusará recibo y procederá a distribuirlos entre los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, a fin de que se encuentren en poder de las autoridades municipales antes de 1.° de Marzo próximo. A tales fines, se acompaña un oficio impreso con las instrucciones a que han de sujetarse las autoridades y particulares para cumplimentarlos.

2.° Tan pronto como reciba esa Junta los ejemplares de la hoja número 2, pertenecientes a cada una de las Juntas municipales y reunidos los correspondientes al partido judicial, serán vaciados por V. S. los datos en aquellas hojas contenidas en la número 3, haciendo este traslado por Ayuntamientos dentro del partido judicial, en la forma que aparece en el Censo oficialmente publicado, formando después el resumen de la provincia en la hoja número 4.

En esa Junta quedarán el ejemplar numero 2, enviando a esta Delegación solamente un ejemplar de los números 3 y 4, según previene la regla 6.ª de las instrucciones para los Delegados.

Estos documentos serán autorizados por V. S. y visados por el Presidente.

3.ª Debiendo encontrarse reunida esa Junta central, en los últimos días del mes de Marzo próximo, los resultados de esa provincia a que se refiere la regla anterior, encarezco a V. S. la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio, esperando de su celo coadyuvará a su realización más perfecta, debiendo V. S. dar noticia de estas prevenciones al Presidente de esa Junta provincial.

Terminado el Censo remitirá V. S. a los Regimientos de Reserva de Caballería, Parque y Reserva Regional de Artillería a que corresponde esa provincia, los datos estadísticos necesarios a los fines del Real decreto de 2 de Noviembre de 1904.—Es copia —El Teniente Coronel Jefe de Estadística, Pedro Herrera.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

yuntamientos

LUCENA

Núm. 4.381

n Rafael Linares Montilla, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

lago saber: Que aprobado por la misión municipal permanente de e Excmo. Ayuntamiento, el proecto de presupuesto ordinario que a de regir durante el año de 1928, ueda expuesto al público en la Sereta ría de este Municipio por términ o de quince días hábiles, durante ayo plazo y ocho días más pueden mularse las reclamaciones que an pertinentes por cualquiera de causas indicadas en el artículo del Estatuto municipal.

ucena a 17 de Noviembre de 1927. R. Linares.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.249

on Miguel Cáceres y Cabello, Abogado del Ilustre colegio de Madrid, y Secretario del Ayuntamiento de Fernán Nuñez.

ERTIFICO: Que el extracto de os acuerdos de la Comisión permaente en el pasado mes de Octubre, según se desprende del libro de actas correspondiente, es como sigue:

Sesión del día 1

Aprobación del acta de la sesión nterior.

Aprobación de cuentas y fondos el mes, y su distribución.

Que el camino del Pozuelo se arre luego que lo permita la Caja muni al.

Aprobación del proyecto de Ordenza municipal de Contribuciones peciales.

Colocar letreros con el nombre de villa en las entradas del pueblo y tamaño legal.

Encargar al carpintero señor Se o una camilla para trasladar enfermos.

Lectura de correspondencia y circulares de la semana, acordándose el cumplimiento.

Encargar del cobro de las cédulas personales al Jefe de Negociado Martín Torres Villalba.

Anunciar el padrón de edificios y solares para 1928-29, y el de automóviles de 1928.

Que se convoque al pleno para aprobar el texto definitivo de la Carta municipal, proponiendo la modificación del artículo 6.° de dicha carta.

Adquirir el libro Formularios municipales de Reus.

Prohibir la circulación de bicicletas en la población, para evitar desgracias.

Aprobación de la propuesta de transferencia de crédito hecha por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sesión del día 8

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación del extracto de los acuerdos de la permanente del mes anterior.

Lectura de la correspondencia y circulares de la semana, acordándose su cumplimiento.

Que se publiquen edictos y se den pregones haciendo saber el día del sorteo de los mozos para Africa.

Acordar el pago de los débitos a la excelentísima Diputación provincial.

Celebrar con el mayor explendor la fiesta del Soldado cumpliendo lo mandado por la superior dad.

Acordar nuevo plazo para pago de los débitos por las sepulturas.

Intimar a los gitanos, que no son vecinos, abandonen este pueblo.

Formar expediente para castigar a los culpables del desorden habido en el Teatro.

Realizar las obras de acerado de las calles Cervantes, Muñoz Pérez, y arreglo del camino de Pozuelo, por el sistema de las contribuciones especiales reguladas en el Estatuto artículos 332 y 354 y se hagan las tramitaciones legales.

Sesión del día 15

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de la marcha que llevan las obras acordadas en la sesión anterior.

Acordar se cobre 0,15 pesetas por cada kilo de tripa de cerdo, por considerar está comprendida en la Ordenanza municipal.

Que en la próxima sesión del pleno para la aprobación de la tranferencia de crédito, se ponga en la orden del día, la cuestión de las reformas urbanas las que por técnica de construcción es tán sin realizar.

Acordar los gastos hechos en la fiesta del Soldado sean pagados con cargo a imprevistos.

Lectura de la correspondencia y circulares de la semana, acordándose su cumplimiento.

Hacer una petición de árboles de diversas clases al Ministerio de Fomento.

Instalar cristales en la ventanilla de la Secretaría del Ayuntamiento.

Aprobar las cuentas del tercer trimestre de este año, presentadas por el representante de Córdoba.

No aprobar la factura del cemento, hasta que se le ponga el precio convenido.

Clausurar la tabla accidentalmente abierta en verano, para la venta de carnes.

Imponer una multa de veinte y cinco pesetas a Alfonso Valle Luna, por abuso en la venta de la carne.

Sesión del día 22

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de la cuenta de caudales del tercer trimestre presentada por el señor Depositario.

Acordar el reparto a domicilio de las hojas declaratorias de cédulas personales para 1928.

Conceder lo que solicita la Sociedad Jiménez y Compañía sobre la rasante de la calle Fermín Salvochea.

Dar cuenta a la Comisión permanente provincial del mal estado de los dos últimos kilómetros de la carretera de la estación.

Dar cumplimiento a las circulares de la Superioridad.

Sesión del día 29

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las órdenes de la Superioridad.

Aceptar la propuesta del señor Jefe del depósito de sementales de Córdoba, instalando una parada de tres caballos sementales.

Se aprobaron las cuentas justificadas de los socorros y bagajes suministrados a los presos de tránsito durante los tres primeros trimestres de este año, para que sean pagadas por la excelentisima Diputación.

Nombrar Comisionado a P. Alvarez, para presentar los mozos en Caja, que van a Africa, y los de la Península, el día que corresponda.

Que luego se sepa el costo de la pavimentación de las calles Senda Ancha y Joaquín Martínez, se cobren las contribuciones especiales.

Hacer instancia pidiendo la apertura de la estafeta de correos al excelentísimo señor Director de Comunicaciones por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Ofrecer a la excelentísima Diputación provincial la piedra y el trasporte de la misma, para arreglar los dos kilómetros, que están en mal estado en la carretera de la estación.

Adquirir los tubos de cemento, para el camino del Pozuelo.

Instalar las luces eléctricas precisas para las escuelas de adultos.

Pregonar la prohibición de abandonar animales muertos sin enterrarlos en fosas.

Aprobar la matrícula para 1928 de automóviles, acordándose la remisión a la Administración de Rentas públicas.

Gratificar como en los meses anteriores a la señora matrona y abandonar por meses a los señores maestros interinos el alquiler de su casa.

Hacer el relleno de los arcos por cuenta del Ayuntamiento, junto a la casa de don Juan Luna, para derribar la pared de la fachada vieja en la calle Canalejas de la casa de don Fernando Serrano, y construir el acerado a la parte cedida a la vía pública.

El anterior extracto está conforme con el original y para que conste remitir a la Superioridad y publicar, según la regla 5.ª del artículo 227 del vigente Estatuto municipal, expido el presente certificado con el V.° B.° de señor Alcalde en Fernán Núñez a diez de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Miguel Cáceres.—Visto bueno: El Alcalde, Alvaro Cecilia.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.262

Don Diego Relaño Ponce, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 del pasado, acordó que el arbitrio sobre las bebidas espirituosas y sobre los alcoholes y el de pesas y medidas se recaude en el año próximo mediante arrendamiento previa la correspondiente subasta, y en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales se hace público este acuerdo concediendo un plazo de ocho días a los efectos de reclamación advirtiendo a todos que durante dicho plazo podrán preseutarse las reclamaciones que se quisieren pero que transcurrido el mismo no será atendida ninguna que se presente.

Cañete de las Torres a 10 de Noviembre de 1927.—Diego Relaño.

—:—

Núm. 4.263

Don Diego Relaño Ponce, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para antender al pago del Material de impresos y reintegros de documentos la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 13, artículo 3.°, concepto 1.°, 1500 pesetas; al capítulo 5.°, artículo 1.°, concepto 2.°, 1,500 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cañete de las Torres 9 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Diego Relaño.

BAENA

Núm. 4.264

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que según me participa el Jefe de los Guardas municipales ha aparecido abandonado y sin dueño conocido en el sitio denominado Guadalmoral, Monte Horquera, de este término el cerdo que a continuación se expresa que ha quedado en de pósito provisionalmente en la Casería de este nombre propia de doña Ascensión Santaella Ariza.

«Una cerda de pelo rubio claro, rajada de la oreja derecha, recien terminada de criar, con peso aproximado de seis arrobas, aparecida el día cuatro del actual.»

Lo que se hace público para general conocimiento, por término de quince días: los que se crean con derecho a expresado semoviente se personarán en el plazo iudicado, en el

Ministerio de Cultura 2024

Negociado de Policía rural de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde justificará la propiedad sobre el mismo y será advertido de los requisitos a cumplir para hacerse cargo de el.

Dado en Baena a nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—F. de la Moneda.

BLAZQUEZ

Núm. 4.293

EDICTO

—:—

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que durante los mismos pueda ser examinada por los contribuyentes y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Blázquez a 8 de Noviembre de 1927. Antonio Barrera.

ESPEJO

Núm. 4.304

Don Juan Romero Chamizo, Primer Teniente en funciones de Alcalde de Espejo.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas y tarifas para exacción de los arbitrios, tasas o derechos municipales establecidos sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, vía pública y vendedores ambulantes, repartimiento general de utilidades, derechos por ocupación de sepulturas, veinte por ciento sobre los ingresos del tesoro en la riqueza urbana, veinte por ciento cedido, por el tesoro de la contribución industrial, recargo municipal sobre dicha contribución, recargo en el impuesto del Estado sobre consumo de gas y electricidad y arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Anónimas, quedan expuestas al público dichas ordenanzas por término de quince días para oir reclamaciones con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal.

Y re anuncia asi para general conocimiento.

Espejo a 11 de Noviembre de 1927. —Juan Romero.

CABRA

Núm. 4.308

Don Felipe Solis Villechenous, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formada la Matrícula de la contribución industrial y Comercio y profesiones para el próximo año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días a fin de que durante ellos puedan formularse reclamaciones.

Cabra 12 de Noviembre de 1927.—Felipe Solís.—Por mandado de S. S.ª Rafael Moreno de la Hoz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.335

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el dia 7 del actual fueron sustraídas a don Francisco Vasallo Navarro, vecino de esta capital, del sitio Cortijo Encinarejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

—:—

Una yegua de once años, 1'46 alzada pelo tordo claro, raza española, bebe superior, lunar blanco, tiene vejigas en el ano, asegurada en la Compañía Fénix Agrícola, cuya marca letra V. número 1 tiene en el anca izquierda; con rastra muleto de dos meses, de regular alzada, negro, con pelos blancos en todo el cuerpo, ojos y hocico.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.347

Don Salvador Quintana de la Peña, Juez municipal de esta villa, accidental de Instrucción del partido, por cese del propietario.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a un tal llamado José, vendedor ambulante, vecino de don Benito (Badajoz) el cual se hallaba en Pueblonuevo del Terrible, el día trece de Octubre último, para que en el término de cinco días a contar d sde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 182 del corriente año, por lesiones a Tomás Fernández Andújar.

Dado en Fuente Obejuna a dieciseis de Noviembre de mil novecientos vecientos veintisiete.--Salvador Quintana.—El Secretario, Rafael Lage.

LUCENA

Núm. 4.348

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en el Boletin Oficial de esta provincia, se cita y llama a Manuel Fernández Carmona, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle de Postrera, número cinco, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, para ser oido en causa que se sigue en este Juzgado, sobre hurto de una caballería, de la pertenencia de Antonio España Rodríguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lucena a 14 de Noviembre de 1927.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, Federico Orellana.

IZNAJAR

Núm. 4.350

Don Salvador Caballero Garrido Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la que se ha de proveer en concurso de traslado con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.° del R. D. de 29 de Noviembre de 1920, y 2.° de la R. O. de 9 de Diciembre de expresado año, dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial, de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud al Juzgado de primera instancia de este partido:

1.° Certificado del acta de nacimiento.

2.° Y certificado de conducta expedida por el Alcalde de su domicilio con otro de estar ejerciendo y servicios prestados.

Este Juzgado consta de ocho mil seiscientos cuarenta y tres habitantes de derecho.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Iznájar quince de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Salvador Caballero.—Eloy del Castillo.

VILLAFRANCA

Múm. 4.363

EDICTO

—:—

Don Rafael Bernal García, Secretario del Juzgado municipal de Villafranca.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa en diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado, contra José Navarro Vallejo, por mordedura de un perro de su propiedad a Antonio Cárdenas Blanco, se cita al referido José Navarro Vallejo, cuyo actual domicilio se ignora y que tuvo el último en esta villa, calle Carnecería número 9, para que el día 15 de Diciembre próximo a las diez horas, comparezca en este Juzgado con las pruebas que tenga para la celebración del expresado juicio, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y cumpliendo lo mandado extiendo el presente edicto en Villafranca a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Rafael Bernal.

PUENTE GENIL

Núm. 4.362

Cédula de citación

—:—

En juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Antonio Sille[illegible] ñada, por viajar en un vagón [illegible] clase de los ferrocarriles And[illegible] desde la estación de Campo [illegible] la de Lucena, se cita al referid[illegible] que provisto de las pruebas [illegible] intente valerse, comparezca [illegible] Juzgado, Guerrero 4, el día [illegible] Diciembre próximo, a las qui[illegible] objeto de proceder a la celeb[illegible] del correspondiente juicio, [illegible] biéndole que de no comparece[illegible] rará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil diez y siete [illegible] viembre de mil novecientos v[illegible] siete.—El Secretario, Juan Ag[illegible]

Administración de Ju[illegible]

Citaciones y emplazamientos materia criminal.

Bajo los apercibimientos [illegible] dentes en derecho, s[illegible] emplaza por los Jueca[illegible] bunales respectivos a l[illegible] sonas que a continua[illegible] expresan, para que [illegible] rezcan el día que se[illegible] ñala o dentro del térm[illegible] se les fija, a contar [illegible] fecha de la publica[illegible] anuncio en este perió[illegible] cial con arreglo a los [illegible] los 178 de la ley d[illegible] ciamiento Criminal, [illegible] Código de Justicia [illegible] 63 de la ley de Enjui[illegible] to Militar de Marina

Núm. 4.345

MOLINA ORTIZ, Be[illegible] Benito y de Dolores, natural [illegible] doba, provincia de idem, de [illegible] soltero, profesión jornalero, [illegible] años de edad, estatura 1'55[illegible] sano, pelo negro, cejas al pel[illegible] pardos, nariz regular, boca pe[illegible] barba poblada; domiciliado [illegible] mente en Córdoba, provincia de[illegible] reclamado por deserción comp[illegible] rá en el término de treinta días [illegible] tar desde la fecha de publicació[illegible] el Boletin Oficial de Córdob[illegible] el Teniente Juez Instructor del [illegible] de Extranjeros don Florencio [illegible] guez-Valdés Molón, residente en [illegible] ta bajo apercibimiento que, [illegible] efectuarlo será declarado rebel[illegible]

Ceuta a 11 de Noviembre de [illegible] —El Teniente Juez Instructor, Fl[illegible] cio Rodríguez Valdés.

Imprenta de la Casa de Socorro-[illegible]